

NEUQUEN, 19 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° 02 /2014

VISTO: La Ley Provincial N° 2533 y la Convocatoria efectuada por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, emitida mediante Resolución N° 004/2014 obrante a fs. 1-2 de estos autos caratulados: 'CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A ELECCION DE DOS ABOGADOS - 12/11/2014', Expte. N° 1186 -F° 43- Año 2014, y

CONSIDERANDO: Que la convocatoria a elección se efectúa en el marco de la Ley Provincial 2533, lo establecido en el art. 249 de la Constitución Provincial, y la Resolución de Presidencia N° 004/2014 emitida por el Consejo de la Magistratura, estableciéndose como fecha para el acto eleccionario el 12 de noviembre del corriente año, a fin de elegir entre los abogados matriculados: dos (2) representantes Titulares y (2) representantes Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura para el período 2015/2019.

Que corresponde al Juzgado Electoral Provincial la elaboración del cronograma, proceso, organización y fiscalización de dicha elección, conf. art. 7 de la Ley Provincial N° 2533 y art. 3 de la Resolución de Convocatoria.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, surge clara y manifiesta la imperiosa necesidad de establecer un cronograma electoral que al efecto se dicte, para que la elección se pueda desarrollar con la regularidad que dicho acto democrático requiere, debiendo acotarse y armonizar los plazos, a los efectos de garantizar: la realización del acto, la posibilidad de participación, y un justo proceso.

En virtud de estos parámetros, y las facultades conferidas en la Ley 2533 art. 7, considero justo, razonable y conforme a derecho, el cronograma y procedimiento que se aprobará por la presente, en el cual se establecen

básicamente los plazos recursivos ante las decisiones de este Juzgado, forma de computar los mismos, y efectos en el cual se otorgan; todo ello, en base a los principios rectores electorales que guían todos los procesos como son la preclusividad de los plazos entre otros.

No obstante lo expuesto ut-supra, resulta necesaria la remisión a la legislación Provincial en primer término, y luego a la Nacional, ante la posibilidad de vacíos en materia de Proceso Electoral.

De la Convocatoria efectuada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura, y de conformidad al art. 57 de la Ley Provincial N° 685 -Colegiación obligatoria para Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén-; integrarán el padrón, los abogados matriculados vigentes en la Provincia, que posean domicilio real en la misma y no adeuden la cuota anual 2013, siendo el límite para integrar el padrón el corte de novedades que surja del cronograma. A los efectos de la emisión del voto, estarán habilitados quienes figuren en el padrón de la jurisdicción que corresponda por su domicilio.

Que la elección se desarrollará el 12 de noviembre de 2014, de 8,30 a 18 hs., en la sede de cada uno de los Colegios de Abogados Departamentales de la Provincia, a saber: Neuquén, Cutral Có, Zapala, Junín de los Andes, Chos Malal, y en la Delegación de Villa la Angostura (conf. art. 2 de la Resolución de convocatoria y certificación de la actuario de fs. 4).

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas en la Ley Pcial. N° 2533 RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE y ESTABLECESE como Cronograma Electoral para la elección de dos (2) abogados titulares y dos (2) abogados suplentes a fin de integrar el Consejo de la Magistratura, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: APRUEBASE como PROCEDIMIENTO Y PROCESO

ELECTORAL para la presente elección el siguiente texto:

1°): A partir de la Distribución del Padrón Provisorio de abogados electores, los reclamos pertinentes al mismo deberán ser presentados en término -conf. cronograma- ante el responsable de la confección y emisión del mismo, el que conforme art. 7 Ley 2533, art. 3 de la Resolución N° 004/14 y certificación de la Actuaría de fs. 4; resulta ser el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén (C.A.yP.N.) con sede en Caviahue y Maestros Neuquinos de la Ciudad de Neuquén.

Los reclamos que se efectúen respecto del Padrón, deberán ser presentados y remitidos directamente a la Institución citada, quien deberá resolverlo como plazo máximo el día 30 de septiembre del 2014, fecha en la cual deberá remitir a este Juzgado en horario hábil el padrón definitivo, para asignación de mesas y sus respectivas autoridades; impresión y distribución.

2°): Las mesas serán mixtas, sin distinción de sexo en sus sobres, y con un máximo de 350 electores.

3°): Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, serán de dos días corridos contados desde: su notificación; o conforme corresponda según lo normado en el art. 133 o 135 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.

Todos los plazos del cronograma electoral son de días corridos.

Los recursos, de corresponder, serán otorgados con carácter devolutivo.

4°): Las listas de candidatos que participen de éste proceso electoral deberán constituir domicilio en la ciudad de Neuquén, en su primer presentación, bajo apercibimiento de tenerlos por constituídos en los estrados del Juzgado; y designar un apoderado Titular y un apoderado Suplente quienes deberán consignar sus números telefónicos y correos electrónicos, haciendo expresa reserva del nombre de la lista. La actuación ante éste Juzgado deberá ejercerla el

apoderado titular; mientras que el suplente, sólo podrá actuar ante la ausencia del titular y con la respectiva autorización de éste.

5°): Los avales se deberán cargar en las planillas que como ANEXO II integran la presente. Cada abogado podrá avalar una sola lista con su firma, y registrar sólo la presentada en primer término de acuerdo al cargo.

Cumplido el porcentaje establecido en la ley, con las formalidades de la planilla y previa verificación y validación del Sector encargado del Padrón del C.A.yP.N., se deberá emitir una certificación firmada por las autoridades de dicho Colegio, para presentar ante éste Juzgado. La documental que avale la emisión de dicha certificación, deberá ser conservada conforme los cargos de ingreso por las autoridades del Colegio Provincial de Abogados, las que estarán a disposición de los interesados y pudiendo ser requeridas por éste Juzgado.

6°): A los efectos de la acreditación de avales, la certificación emitida por el C.A.yP.N. deberá ser presentada ante la sede de éste Juzgado Electoral hasta la fecha fijada en el Cronograma electoral la cual resulta ser el 01 de octubre de 2014 hasta las 14 horas. La oficialización de los candidatos, sólo ocurrirá contra la acreditación del efectivo cumplimiento de avales, caso contrario, caerá la lista completa.

7°): Serán designados como autoridades de mesa un (1) Abogado Titular y un (1) Abogado Suplente, quienes actuarán con carácter de carga pública. Los mismos serán seleccionados entre los matriculados que estén registrados en el padrón de la mesa, por simple mayoría de la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de Provincia, del Departamento o Delegación que corresponda, el que además deberá efectuar la notificación y su correspondiente remisión al Juzgado.

No podrán ser designados autoridades de mesa quienes integren listas de candidatos y sus apoderados.

La propuesta de las autoridades de mesa, deberá ser informada a éste Juzgado en forma fehaciente el día Jueves 02/10/2014,

a fin de notificar a los apoderados de listas.

8°): La distribución de los elementos necesarios para el ejercicio del voto a las autoridades de mesa, deberá adecuarse a lo establecido en el art. 66 de la Ley Pcial. N° 165 y sus mod. El Juzgado Electoral, coordinará junto al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, la forma de entrega y custodia de materiales comiciales.

9°): Cada lista podrá designar un Fiscal por mesa, el que surgirá del padrón de la misma.

10°): El diseño de las boletas será suministrado por éste Juzgado en formato digital, a fin de ser completada por cada lista para su presentación. Por lo cual, las especificaciones y requisitos válidos, serán los contenidos en el modelo que se provea.

11°): Estarán habilitados para votar, quienes figuren en el padrón de la mesa y concurran a votar con documento habilitante que acredite su identidad.

Sólo se dejará constancia de la emisión del voto del elector en el padrón de autoridades de mesa, no en el Documento que presente.

12°): Para la emisión de sufragio se deberá respetar lo normado en los arts. 82 a 95 del TITULO DECIMO SEPTIMO de la Ley Pcial. N° 165 y sus mod., en tanto no se oponga a lo establecido en la presente.

13°): Todo lo que no esté expresamente previsto ni se oponga a la presente, deberá integrarse con lo normado en el Código Electoral Provincial y supletoriamente, en el Código Electoral Nacional.

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE con carácter de **URGENTE Y HABILITACION DE DIA Y HORA** al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén, y por su intermedio deberá comunicarse en forma fehaciente a la totalidad de los Colegios de Abogados departamentales de la Provincia y a la Delegación de Villa la Angostura, quienes a su vez, deberán dar debida publicidad a sus matriculados. Por Secretaría adelántese el contenido de la presente vía e-mail a los Colegios nombrados en el presente y dése publicidad en el

sitio web del Poder Judicial. **COMUNIQUESE** a la Junta Electoral Provincial, al Consejo de la Magistratura de la Provincia y a los poderes Legislativo y Ejecutivo provincial, a cuyo fin ofíciase. **PUBLIQUESE** el Cronograma Electoral que se aprueba como ANEXO I por un día en los medios masivos de comunicación, a cuyo fin ofíciase a la Secretaría de Superintendencia, para efectivizar la medida a través del Departamento de Prensa del Poder Judicial.

ARTICULO CUARTO: REQUIERASE al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, que en base al detalle de necesidades elaborado por Secretaría Electoral y a los antecedentes obrantes en ese Organismo, determine el presupuesto de gastos para desarrollar el proceso electoral del Consejo de la Magistratura.


Dra. ALEJANDRA CRISTINA BOZZANO
JUEZ
Electoral Provincial Subrogante

Registrado en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS N° 02
F° 71/75 Año 2014 Tomo IV


Dra. ROSANA P. DALTON
Secretaría Electoral Provincial

CRONOGRAMA ELECTORAL

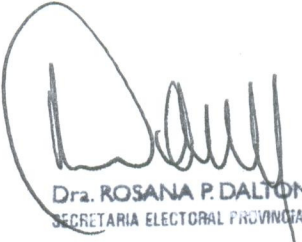
ELECCION DE DOS ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN-12/11/2014

Resol. Cons. Magistr. N° 004/2014

FECHA	DETALLE
domingo, 24 de agosto de 2014	Corte novedades del Registro de Electores
jueves, 11 de septiembre de 2014	Distribución de Listas Provisorias de Electores
viernes, 26 de septiembre de 2014	Fin plazo reclamos e impugnaciones de Electores ante C.A.yP.N.
martes, 30 de septiembre de 2014	Fin plazo presentación de Candidatos (14 hs.)
martes, 30 de septiembre de 2014	Fin plazo presentación planillas de Avals ante C.A.yP.N.
miércoles, 01 de octubre de 2014	Distribución Registro Definitivo de Electores
miércoles, 01 de octubre de 2014	Fin plazo presentación Certificación de cumplimiento de Avals (14 hs.)
viernes, 03 de octubre de 2014	Designación de Mesas y sus Autoridades
miércoles, 15 de octubre de 2014	Fin plazo presentación de Boletas (14 hs.)
viernes, 17 de octubre de 2014	Audiencia de Boletas (10 hs.)
martes, 28 de octubre de 2014	Fin plazo para Publicidad de Mesas , sus ubicaciones y autoridades
miércoles, 12 de noviembre de 2014	FECHA DE LA ELECCIÓN

Registrado en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS

N° 02 F° 71/75 Año 2014 Tomo IV


Dra. ROSANA P. DALTON
SECRETARIA ELECTORAL PROVINCIAL

